

6. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por el órgano competente en materia medio ambiental.

Tercero. Habiéndose presentado en esta Delegación Territorial, Proyecto de Desmantelamiento y Restitución de la presente instalación, se acredita el cumplimiento del art. 52.6 de la Ley 7/2002 y se establece el importe de la garantía a constituir por parte del titular, en una cuantía igual al importe de los gastos de restitución de los terrenos a su estado original, por ello se fija los costes del mismo en la cuantía de novecientos cuarenta y ocho mil, novecientos dos euros (948.902 €) que deberá constituirse ante el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, Sevilla.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 24 de enero de 2020.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

36W-882-P

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Concertación

*Extracto de la resolución 567/2020, de 24 de febrero, de la Diputación de Sevilla, por la que se convocan para el año 2020 subvenciones a conceder por el Área de Concertación en régimen de concurrencia no competitiva a entidades locales para la realización de actividades de su ámbito competencial.*

BDNS (Identif.): 497416.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

Primero. *Beneficiarios:*

Los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla.

Segundo. *Objeto:*

Concesión de subvenciones para financiar actuaciones realizadas por Entes Locales de la provincia de Sevilla dentro del ámbito competencial de la Ley de Bases del Régimen Local y de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Se distinguen dos líneas:

Línea 1: Inversiones en edificios y equipamientos públicos municipales o adquisición de elementos inventariables relacionados con los mismos. Los equipamientos o edificios deben estar relacionados a los siguientes sectores: Cementerios, Parques y Jardines, Promoción o Asistencia Social, Fomento de empleo, Cultura, Deporte, Mercados y Casas Consistoriales.

Línea 2: Actividades como ferias, jornadas, encuentros y exposiciones de interés cultural, social, turístico y fomento de empleo.

Cada entidad podrá ser beneficiario solo de una subvención, independientemente de la línea de actuación a la que corresponda la actividad a subvencionar.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Bases de la convocatoria para 2020 de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia no competitiva por el Área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla a entidades locales de la provincia para la realización de actividades de su ámbito competencial, publicadas en el tablón de anuncios electrónico de la web corporativa [www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es) de la Diputación Provincial de Sevilla.

Cuarto. *Cuantía:*

El importe de las subvenciones a otorgar consistirá en un porcentaje, que nunca excederá del 80%, del coste final de la actividad de acuerdo al presupuesto presentado. La cuantía de la ayuda será como máximo 18.000,00€ para los proyectos o actividades de la Línea 1 y de 9.000,00 para los de la Línea 2.

Para atender las solicitudes de subvención, en los Presupuestos 2020 y 2021 se encuentran disponibles créditos por un total de 800.000,00 €, 600.000,00 € en el Presupuesto 2020 y 200.000,00 € en el Presupuesto 2021.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto. *Otros datos:*

Las solicitudes deberán presentarse de acuerdo a la base décima y en los lugares, registros y medios indicados en la base undécima.

Las actividades subvencionadas deben realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Los pagos de las subvenciones se realizarán en dos plazos: 75% por anticipado con la resolución de concesión y 25% restante una vez presentada la justificación de la actividad.

En Sevilla a 25 de febrero de 2020.—La Diputada del Área de Concertación, Regla Martínez Bernabé.

8W-1587